ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PR06+650 VÍA PLANETA RICA - LA YE. DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA. DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. Para el cumplimiento de esos fines el INVIAS ejecuta diferentes actividades a través de cada una de sus Unidades Ejecutoras y oficinas, entre ellas la Dirección Territorial Córdoba para lograr el cumplimiento de la misión del instituto, garantizando su oportunidad, efectividad y legalidad.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESCENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La carretera en consideración hace parte de la Troncal de Occidente que atraviesa prácticamente todo el país, de ahí su importancia para la movilización de carga y pasajeros para las diferentes regiones. Particularmente en el Departamento de Córdoba, se presenta un alto flujo vehicular, con volúmenes de tránsito que superan los tres mil (3000) vehículos diarios en algunos sectores. Adicionalmente, el uso de esta carretera representa el corredor turístico del departamento de Córdoba, que conecta al interior del país con la Costa Caribe, sirviendo de comunicación con los municipios localizados en prácticamente casi la mitad del departamento, lo que hace que la misma en temporada de vacaciones se vea concurrida por vehículos livianos particulares que aumentan considerablemente el flujo vehicular a la vez que representan un desarrollo económico de la región para estas épocas.

Por otra parte, la carretera es transitada periódicamente por vehículos de carga pesada que transportan todo tipo de productos, constituyéndose en un factor que trasciende en la economía nacional.

La carretera objeto del proyecto presenta en el PR 6+0650 un sitio puntual que requiere ser intervenido de manera urgente para evitar el colapso parcial o total de la banca de la vía o para evitar el colapso de las construcciones que se encuentran aledañas a este sitio. El punto se relaciona con una alcantarilla que presenta colapso parcial de la tubería en concreto con afectación de los taludes de la vía.

Para garantizar la estabilidad de la vía y sus zonas aledañas se requieren hacer intervenciones relacionadas con el reemplazo de una alcantarilla que presenta colapso

parcial de su tubería y la construcción de disipadores de energía para protección de los descoles que eviten la socavación del terreno adyacente.

La topografía presente en los tramos estudiados es relativamente plana – ondulada. La temperatura media de la zona es de 28 ºC, el municipio de Planeta Rica se encuentra a 100 msnm, con una temperatura media de 27ºC.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

a. Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios.

721410- SERVICIO DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

B- Condiciones técnicas minimas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
EXCAVACIONES EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO
REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS
CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D)
CONCRETO RESISTENCIA 14 MPa (F)
ACERO DE REFUERZO Fy = 420 MPa
EXCAVACION PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS SUBYACENTES
TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO CLASE II, DE 900 mm DE DIAMETRO INTERIOR
PIEDRA PEGADA
BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A
MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MSC-25 (2514)
RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 1

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a desarrollar las siguientes labores:

1) El contratista deberá proporcionar las adecuaciones requeridas por la Entidad y que fueron objeto de ofrecimiento en su propuesta.
2) Enviar cotización de los requerimientos que el Instituto le solicite a través del supervisor del contrato, discriminando el valor de cada uno de ellos.
3) Una vez aprobada la cotización por parte del supervisor que designe el Instituto, no podrá modificar los valores unitarios de los ítems requeridos, salvo en los casos que exista justificación la cual deberá de allegarse por escrito y con la debida antelación al supervisor

del contrato, el cual se reserva el derecho de aceptar o no la justificación. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato por parte del Instituto.
4) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
5) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender las obligaciones derivadas del contrato.
6) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7)Asegurar que el personal a su cargo deberá estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, IPS y ARP, cuya verificación efectuará continuamente el Supervisor del contrato, acreditando mensualmente el pago a los aportes parafiscales de ley.
8) Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Dirección Territorial por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
9) Adelantar las actividades o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Dirección territorial en el término que el Supervisor le indique.
10) Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, cualquier situación que impida la normal ejecución del objeto contractual.
11) Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y Las que en relación con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
12) El contratista deberá cumplir con las especificaciones del Manual de señalización del INVIAS vigente y las especificaciones generales de construcción del 2013 INVIAS.

2.4 OBLIGACIONES DE INVIAS

1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3) Facilitar todos los medios necesarios para e buen desarrollo del contrato.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($69.999.216.00) INCLUIDO IVA

3.1 ANALISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO.

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso, realizo las mediciones pertinentes y se hicieron cálculos necesarios con una ponderación con respecto a las necesidades de la territorial mediante los análisis de precios unitarios requeridos con precios actuales de mercado local a través de cotizaciones presentadas y se determinó el valor unitario por el promedio de sondeo del mercado,

siendo el costo promedio ponderado un costo total por valor de **: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE.**

3.2 VALOR

De acuerdo a la necesidad planteada y basado en las ofertas recibidas, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de**:**

De acuerdo a la necesidad planteada y basado en Los precios del mercado, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía, corresponde a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($69.999.216.00) INCLUIDO IVA.** Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El servicio que se solicita, así como el valor estimado para realizar este proceso de contratación, fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 del Instituto Nacional de Vías, publicado en enero de 2018.

3.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Vías pagará al contratista el valor del presente contrato asi:

El INVIAS pagara dentro de los sesenta (60) días calendario los siguientes a la fecha de presentación de las mismas, o si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario stes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso estarán sujetos a las disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato es Dos (2) Meses, contado a partir de la orden de inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el PR06+650 VÍA 2514 PLANETA RICA - LA YE.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159818 del 24 de Mayo de 2018

7. GESTION ADMINISTRATIVA

La supervisión será ejercida por el Director Territorial o quien designe para tal fin, quien además de las obligaciones establecidas en la ley deberá: 1) Velar porque el objeto del

contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, 2) Expedir la certificación el cumplimiento del objeto de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas, 3) informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados , 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.- 5) informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato .-6) Proyectar el acta de Liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la ley80 de 1993, modificado por el art.32 de l ley 1150 de 2007, por el art.217 del decr.0019 de 2012 y la Reglamentación interna del Instituto.

8. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el inciso 5 del art 7 de la ley 1150/2007 y el art. 87 del decreto 1510 de 2013, la entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, el contratista se obliga a constituir a favor del INVIAS una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1150 de 2013 y amparar:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el proceso de selección abreviada se surte como consecuencia de haberse declarado desierto el proceso por licitación pública, en aplicación de lo previsto en el artículo 2º numeral 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO.

   SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA, deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso puede ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios EL INSTITUTO

y los terceros afectados. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única, el tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso, pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

Montería.

NESTOR LEMUS VILLADIEGO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)